
Actualización de la declaración de apetito de riesgo del FIDA

Signatura: EB 2025/145/R.25

Tema: 8 a)

Fecha: 5 de agosto de 2025

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Referencias útiles: Declaración de apetito de riesgo del FIDA
([EB 2021/134/R.21/Rev.1](#)).

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine la actualización de la política propuesta.

Preguntas técnicas:

Roger Fischer

Director y Oficial Jefe de Gestión del Riesgo
Oficina de Gestión del Riesgo Institucional
Correo electrónico: r.fischer@ifad.org

Actualización de la declaración de apetito de riesgo del FIDA

1. La Declaración de apetito de riesgo del FIDA, aprobada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2021, tiene por objeto articular el enfoque y la gestión del riesgo que aplica el Fondo, teniendo en consideración el entorno en que lleva adelante sus operaciones. La introducción de operaciones sin garantía soberana durante la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA13), financiada mediante USD 90 millones derivados de recursos tomados en préstamo y con el respaldo de USD 18 millones procedentes de los recursos básicos, requiere una actualización de la Declaración de apetito de riesgo para incorporar el enfoque del Fondo en materia de asunción de riesgos y la forma en que gestiona el riesgo para este tipo de operaciones. La Declaración de apetito de riesgo, en su versión enmendada, no se aplica a las operaciones sin garantía soberana financiadas mediante recursos supplementarios.
2. La incorporación de operaciones sin garantía soberana a las operaciones del FIDA financiadas por medio de recursos básicos y tomados en préstamo no constituye una desviación del compromiso del Fondo de continuar trabajando para cumplir su misión y objetivos estratégicos a favor del desarrollo sin dejar de mantener su estabilidad financiera. A través de las operaciones sin garantía soberana, la institución procura continuar destinando sus recursos al cumplimiento de su mandato. A tales efectos, la Dirección evalúa constantemente la capacidad del Fondo para participar en proyectos sin garantía soberana coherentes con su misión manteniendo niveles adecuados de liquidez y capitalización. La evaluación de la capacidad del FIDA para asumir riesgos reviste una importancia decisiva, porque las posibilidades de la institución para generar capital interno son limitadas y, por lo tanto, debe evitar toda erosión del capital a fin de garantizar su sostenibilidad financiera en el corto y el largo plazo.
3. La Declaración de apetito de riesgo se aplica a las operaciones sin garantía soberana por las dos razones siguientes: en primer lugar, desde el punto de vista estratégico, si bien la ampliación de la colaboración con el sector privado constituye una esfera de interés prioritaria, el FIDA continuará centrando su labor en la financiación de operaciones con garantía soberana, y en segundo lugar, desde el punto de vista financiero, el Fondo sigue proponiéndose mantener su calificación de AA+ y evitar cualquier impacto significativo en sus fortalezas en lo que respecta a esta calificación (p. ej., misión, gobernanza e importancia en materia de políticas).
4. Tal como se establece en la Declaración de apetito de riesgo, la clasificación de los riesgos del FIDA se organiza en tres niveles, a saber:
 - i) ámbitos de riesgo (nivel 1), que representan las principales categorías de riesgo a las que está expuesto el Fondo;
 - ii) subámbitos de riesgo (nivel 2), que constituyen los componentes más importantes de cada ámbito de riesgo de nivel 1, y
 - iii) factores de riesgo (nivel 3), que representan los principales factores que se supervisan como parte del proceso de gestión del riesgo y se notifican utilizando los indicadores básicos de riesgo establecidos.
5. Las operaciones sin garantía soberana tienen relación principalmente con el ámbito de **riesgo financiero** (nivel 1), o el riesgo de pérdida financiera a causa de la incapacidad del Fondo para gestionar de manera eficiente y económica los recursos financieros y satisfacer los compromisos financieros.

6. Por lo general, las operaciones sin garantía soberana conllevan un nivel más elevado de riesgo crediticio (nivel 2), es decir, el riesgo de pérdidas resultantes del incumplimiento de un prestatario o una contraparte respecto del reembolso de un préstamo o de cualquier otra obligación contractual. Teniendo esto presente, el apetito de riesgo crediticio del FIDA continuará siendo moderado.
7. En lo que respecta al apalancamiento y la capitalización (nivel 2), que se define como el riesgo de que la capitalización o la posición de capital del FIDA pudiera ser insuficiente para garantizar la continuidad de sus operaciones, el apetito de la institución en cuanto a este riesgo es bajo y, en lo sucesivo, su participación en proyectos sin garantía soberana será gradual. El volumen de la operación sin garantía soberana se determinará caso a caso, tomando en cuenta la evolución de la calidad crediticia de la cartera, así como la disponibilidad de recursos financieros en el ciclo de reposición correspondiente. Por último, el subámbito de riesgo financiero es el referido a la liquidez y la financiación (nivel 2), o el riesgo de pérdidas como consecuencia de la incapacidad para satisfacer las necesidades de flujo de efectivo de manera oportuna. El apetito de riesgo del Fondo en relación con este subámbito de riesgo es bajo.
8. El **riesgo estratégico** (nivel 1) se refiere al riesgo que afecta a la capacidad del FIDA para llevar a cabo su misión, ejecutar sus estrategias y cumplir sus objetivos. Los parámetros del enfoque relativo al riesgo estratégico (nivel 1) y el correspondiente subámbito (nivel 2) en el contexto de las operaciones sin garantía soberana serán los mismos que en el contexto de las operaciones con garantía soberana del Fondo.
9. El **riesgo operacional** (nivel 1) es el riesgo resultante de las fallas o deficiencias atribuibles a los procesos internos, las personas o los sistemas, o a eventos externos que puedan provocar pérdidas financieras o dañar la reputación del FIDA. Este mantendrá su actual apetito de riesgo respecto al ámbito de riesgo operacional (nivel 1) y los correspondientes subámbitos (nivel 2), y continuará aplicando los controles y los procedimientos de gestión del riesgo operacional necesarios en el contexto de las operaciones sin garantía soberana.
10. El **riesgo vinculado a la ejecución de los programas** (nivel 1) es el riesgo que afecta a la capacidad del FIDA para lograr los resultados previstos en sus proyectos, programas o estrategias, y el riesgo de consecuencias imprevistas. El Fondo mantendrá su actual apetito de riesgo en el ámbito de riesgo vinculado a la ejecución de los programas (nivel 1) y los correspondientes subámbitos (nivel 2) en el contexto de las operaciones sin garantía soberana. El enfoque de riesgo con respecto a las operaciones sin garantía soberana se ajustará y adaptará a la naturaleza de este tipo de transacciones.
11. En lo que respecta a los riesgos jurídicos y para la reputación, constituyen categorías de riesgos transversales prevalentes en todas las operaciones institucionales del FIDA y pueden surgir en cualquiera de los cuatro ámbitos de riesgo (nivel 1). El **riesgo para la reputación** puede poner en entredicho la credibilidad del Fondo, abriendo una brecha entre su desempeño o comportamiento y las expectativas o percepciones de las partes interesadas.
12. Por último, el **riesgo jurídico** se define como todo riesgo de pérdida financiera, daño para la reputación o alteración operacional que derive de un incumplimiento de las normas y los reglamentos del FIDA, o de obligaciones contractuales. Asimismo, el riesgo jurídico puede materializarse como el menoscabo de las prerrogativas e inmunidades del FIDA. Habida cuenta del mayor riesgo jurídico asociado con las operaciones sin garantía soberana, estas podrán requerir la adopción por parte del Fondo de medidas jurídicas adicionales para proteger sus intereses.